

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL
Art. 372 DEL C.G.P y el Art. 7 del Decreto 806 de 2020

Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
PROCESO: VERBAL - DIVORCIO
RADICADO: 68001 3110008-2021-00238-00

DEMANDANTE: CAROLINA DEL PILAR RIOS SANABRIA cc 37.653.173
APODERADO: ISNARDO MENDEZ GARCIA T.P. 137.437del C.S. de la J.

DEMANDADO: JULIAN NORBERTO RUGELES SANCHEZ cc 91.182.103

INICIO: 8:30 a.m.
FINALIZACIÓN: 10:25 a.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN. - Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P, se deja constancia que esta diligencia se realiza por la plataforma lifesize y comparece virtualmente la parte demandante debidamente representada y el demandado actuando en nombre propio. Seguidamente se dio paso a la Etapa de Conciliación, instruyendo a las partes sobre el objetivo de esta y exhortándolos a fin de que lleguen a un arreglo amistoso respecto de la pretensión principal y lo concerniente a la custodia, visitas y alimentos de su hijo en común hoy menor de edad, **KRISTOPER ANDERSON RUGELES RIOS**. Habiéndoseles concedido la palabra, a las partes no les asistió ánimo conciliatorio.

Fracasada la etapa conciliatoria, el demandado señor JULIAN NORBERTO RUGELES SANCHEZ tomó el uso de la palabra y puso en conocimiento del Despacho que en atención a su precaria condición socio económica, requería el nombramiento de un abogado para que lo representara en este proceso. El Despacho en consideración a lo expuesto por el demandado, y el deber constitucional de garantizarle el derecho de defensa, accedió a dicha solicitud, designando como ABOGADO DE POBRE, al Dr. JUAN CAMILO DUEÑAS NIÑO portador de la T.P. 336.045, quien puede ser contactado a través del correo electrónico jknilo9611@hotmail.com, o el número celular 3166363091, para que represente al señor JULIAN NORBERTO RUGELES SANCHEZ en todos los trámites que siguen en este proceso judicial.

Se le ADVIRTE que dicho cargo es de forzosa aceptación y deberá dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación manifestar si acepta o no el cargo; en el evento de rechazar la designación deberá presentar en el mismo término prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de las sanciones de ley. Comuníquese el nombramiento en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P directamente desde el correo institucional del juzgado.

Así las cosas, el Despacho se ve abocado a suspender esta diligencia, para reanudarla el día **jueves 16 de junio a partir de las 8:30 a.m.** Se advierte que la audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, por lo que oportunamente y previo a la realización de la audiencia se les enviará el link para que asistan a la misma.

Teniendo en cuenta que el señor JULIAN NORBERTO RUGELES SANCHEZ está domiciliado en la zona rural del municipio de San Vicente de Chucurí, se ordena enviarle vía WhatsApp los datos del abogado de pobre que le ha sido asignado en esta diligencia, y se le insta para que se comunique con el togado y lo informe de la fecha fijada para reanudar esta audiencia y el número radicado del proceso para que lo represente. Asimismo, se ordena enviarle la dirección de correo electrónico del Juzgado para que el demandado pueda establecer comunicación directa con el Despacho y atender sus solicitudes.

Se ordena **LEVANTAR** el acta de esta diligencia, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web de este Despacho Judicial.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y en constancia firma,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ca306f08803290a4ab3cf51265101a75a8c645ac25c33a1d0cebd213abea3b4

Documento generado en 03/05/2022 07:02:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**